1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; la contratación de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

La Ley 80 de 1993 señala que son contratos de prestación de servicios aquellos que celebra la entidad para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, que solo podrá celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Mediante Decreto 4150 de 2011 se creó la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC como un establecimiento público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC.

En este contexto, la **DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**, de acuerdo al Decreto 4150 de 2011, tiene como funciones:

1. Asistir al Director en la definición de los lineamientos de política y estrategias en materia de logística para la gestión penitenciaria y carcelaria.
2. Consolidar el plan anual de compras de los bienes y servicios requeridos para la logística de la gestión penitenciaria y carcelaria.
3. Dirigir la elaboración de los estudios previos de conveniencia y oportunidad para atender los requerimientos de bienes y servicios para la gestión penitenciaria y carcelaria.
4. Efectuar el seguimiento y control a la ejecución de los planes, programas y proyectos encaminados a determinar y suministrar los bienes y servicios necesarios para la gestión penitenciaria y carcelaria.
5. Orientar las acciones de supervisión frente al cumplimiento en la entrega y distribución de los bienes y servicios requeridos para la gestión penitenciaria y carcelaria.
6. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión Institucional y sus componentes.
7. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.
8. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Así mismo, en el artículo 21 sobre la Subdirección de **SUMINISTRO DE SERVICIOS,** estableció sus funciones así:

1. Apoyar a la Dirección de Logística en la formulación de políticas y estrategias para la determinación de los servicios necesarios para la gestión penitenciaria y carcelaria.

2. Recibir y analizar las solicitudes de servicios para el desarrollo de las funciones relativas a la gestión penitenciaria y carcelaria, y evaluar su incorporación en el plan anual de compras, de conformidad con las necesidades presentadas por el INPEC.
3. Elaborar los estudios previos de conveniencia y oportunidad para atender los requerimientos de servicios necesarios para la gestión penitenciaria y carcelaria en materia de servicios.
4. Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con la provisión de servicios para la gestión penitenciaria y carcelaria.
5. Realizar la supervisión y emitir conceptos técnicos en relación con la ejecución y desarrollo de los contratos y convenios de servicios para la gestión penitenciaria y carcelaria.
6. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión Institucional y sus componentes.
7. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.
8. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Que teniendo en cuenta las funciones dispuestas para la Subdirección de Suministro de Servicios, de acuerdo con la Resolución No. 097 del 23 de febrero de 2017, tiene entre sus funciones la de “apoyar y asistir a la Dirección de Logística de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC- en el seguimiento, supervisión y demás actividades derivadas de los servicios de alimentación prestados por la USPEC, a la población privada de la libertad que se encuentra en los establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, en los Centros de Reclusión Militar y/o en las estaciones de Policía a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC”.

Que gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del INPEC hace parte del objeto misional de la Entidad, por lo que debe realizar la gestión institucional integral (administrativa, técnica, financiera y operativa) es una necesidad que tiene como propósito garantizar el cumplimiento de la misionalidad institucional.

Que la ley 1709 de 2014 mediante el artículo 48 modificó el artículo 67 de Ley 65 de 1993 quedando así: “Artículo 67. Provisión de alimentos y elementos. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (Uspec) tendrá a su cargo la alimentación de las personas privadas de la libertad. Cuando resulte necesario y únicamente por razones de salud, el médico podrá establecer la modificación del régimen alimentario de las personas privadas de la libertad o podrá autorizar que estas se provean su propia alimentación desde el exterior del establecimiento penitenciaria siempre y cuando se cumpla con las condiciones de seguridad e higiene del mismo. En los demás casos solo podrá ser autorizado por el Consejo de Disciplina. Se tendrán en cuenta, en todo caso, las convicciones religiosas de la persona privada de la libertad. Bajo ninguna circunstancia las personas privadas de la libertad podrán contratar la preparación de alimentos al interior de los centros de reclusión. Está prohibida la suspensión o limitación de la alimentación como medida disciplinaria. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec) y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (Uspec) tendrán a su cargo, conforme a sus competencias la dotación de elementos y equipos de trabajo, sanidad, didácticos, deportivos, de recreación y vestuario deben suministrarse en los establecimientos de reclusión”

En este contexto, los planes, proyectos y programas a cargo de la Dirección Logística de la USPEC y en especial la Subdirección de Suministro de Servicios requiere de un equipo profesional interdisciplinario que apoye las tareas esenciales de seguimiento y supervisión de los citados proyectos, como quiera que los servicios que se suministran a las personas privadas de la libertad quienes se encuentran en una relación de especial sujeción con el Estado, son esenciales e inciden directamente en las condiciones de salud y bienestar de las personas privadas de la libertad, lo que conlleva por parte de la USPEC realizar de manera constante las labores de supervisión. Motivo por el cual, se

requieren profesionales de diversas áreas del conocimiento para esta labor, máxime cuando los contratos a cargo de la Dirección de Logística demanda conocimientos altamente especializados y multidisciplinares.

Por lo anterior, y considerando que la planta de personal de la USPEC no cuenta con el personal suficiente que reúna el perfil y la experiencia requeridos para atender estas actividades, se hace necesario contratar los servicios profesionales de un Administrador de Empresas que brinde apoyo a la Dirección de Logística, específicamente a la Subdirección de Suministro de Servicios, mediante el desarrollo de actividades para apoyar la gestión administrativa de los contratos de suministro de bienes, contribuir a la organización y optimización de los procesos, efectuar seguimiento a la ejecución de las actividades programadas y apoyar el control de los componentes administrativo y financiero de los contratos, de acuerdo con las funciones asignadas a la Subdirección. De igual manera, este perfil permitirá fortalecer la consolidación y análisis de información, la identificación de situaciones que puedan afectar el desarrollo contractual y la preparación de informes e insumos requeridos para el seguimiento oportuno de las obligaciones contractuales.

La solución a esta necesidad es contratar a un profesional especializado, cuyo perfil es: "título de formación profesional en el núcleo básico del conocimiento (NBC) de **Administración de Empresas**, con título de posgrado en la modalidad de Especialización o maestría en un programa perteneciente en el núcleo básico del conocimiento (NBC) de **Administración y Afines** y con una experiencia profesional mínima de treinta y cinco (35) meses", de conformidad con lo establecido en la Categoría IV, Nivel 1 de la Resolución 000616 del 01 de diciembre de 2021 y las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015, lo anterior debido a que la planta de personal de la USPEC no cuenta con personal suficiente, con el perfil y la experiencia laboral requerida para desarrollar el objeto del contrato promovido por este estudio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO A CONTRATAR: ID-690-2026-DILOG- "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS Y PROCESOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN LOGÍSTICA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC."

a. **DENOMINACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** Prestación de Servicios Profesionales

b. **Clasificación UNSPSC:** (se puede buscar en el siguiente enlace: (https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios)

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80111600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Servicios de personal temporal

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a. **ANÁLISIS TÉCNICO: IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Para la ejecución del objeto contractual la entidad requiere de un profesional, cuyo perfil es: "título de formación profesional en el núcleo básico del conocimiento (NBC) de **Administración de Empresas**, con título de posgrado en la modalidad de Especialización o maestría en un programa perteneciente en el núcleo básico del conocimiento (NBC) de **Administración y Afines** y con una experiencia profesional mínima de treinta y cinco (35) meses", de conformidad con lo establecido en la Categoría IV, Nivel 1 de la Resolución 000616 del 01 de diciembre de 2021 y las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015.

b. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
3. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
4. Elaborar informes, evaluaciones, oficios y demás documentos que solicite el supervisor de acuerdo con el objeto del contrato.
5. Realizar el trámite de afiliación a la administradora de riesgos laborales –ARL, ante el grupo administrativo de personal, de conformidad a lo señalado en la ley 1562 de 2012.
6. Cumplir con el pago a la seguridad social del contrato en los términos señalados en el Decreto 1273 del 2018.
7. Registrar y actualizar la información de la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.
8. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del objeto y alcance contractual llegue a desarrollar; esta obligación deberá ser cumplida aun después de terminado el contrato.
9. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al periodo de corte, el informe mensual con sus anexos y soportes, y la respectiva factura o cuenta de cobro, según corresponda. Los informes mensuales serán requisito para el pago, relacionando en detalle las actividades, gestiones y avances, con las rutas de acceso para verificación de la información digital, junto con los soportes de los documentos, productos y registros desarrollados en el mes.
10. Presentar a la Supervisión una vez finalice el contrato, en un término no superior a cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación, un informe final detallado y consolidado de las actividades realizadas, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, así como la relación de los archivos físicos y magnéticos (formato Word, Excel …), que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, emitir las conclusiones y/o recomendaciones que considere pertinentes.
11. Dar estricto cumplimiento a la legislación vigente, y los manuales, guías y procedimientos vigentes de la entidad.
12. Hacer uso estricto de los formatos aprobados y publicados por el Sistema MIPGestón, que sean requeridos como soporte del desarrollo de sus obligaciones.
13. El contratista deberá hacer la publicación de la totalidad de documentos de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II
14. Para el desarrollo de sus actividades, el CONTRATISTA deberá contar con los elementos necesarios y con las herramientas de software y hardware e insumos para cumplir con las obligaciones y productos requeridos debidamente licenciados conforme a la legislación vigente aplicable. La entidad suministrará el registro en el directorio activo (usuario y clave) y el correo electrónico.

c. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar en materia administrativa a la Dirección de Logística en las labores de supervisión de contratos y para la asistencia del seguimiento técnico de los contratos de suministro del servicio de alimentación, para la atención de las personas privadas de la libertad en los centros de reclusión a cargo de la USPEC, apoyando en la coordinación, planeación, proyección y seguimiento de los servicios para el suministro de alimentación para esta población.
2. Participar en la elaboración y desarrollo del cronograma de trabajo de la Dirección de Logística para la supervisión de los contratos de suministro del servicio de alimentación, realizando el acompañamiento del cierre de los mismos.
3. Participar en la elaboración de los instrumentos de auditoría necesarios para apoyar la supervisión del suministro del servicio de alimentación, teniendo en cuenta el cumplimiento de los dispuestos en los contratos y la normatividad vigente aplicable.
4. Prestar sus servicios de manera especializada en materia administrativa en las acciones de apoyo a la supervisión de la operación, entrega y distribución de las prestaciones a cargo de la Subdirección de Suministro de Servicios de la Dirección de Logística de la Unidad de servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC que le sean asignados.
5. Proveer el apoyo especializado en las acciones de supervisión y empalme de los servicios de alimentación a cargo de la Subdirección de Suministro de Servicios de la Dirección de Logística de la Unidad de servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC.
6. Dar respuesta a las peticiones, requerimientos y solicitudes que se presenten en temas relacionados con el objeto de su contrato que se encuentren a cargo de la Subdirección de Suministro de Servicios de la Unidad de servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC.

d. OBLIGACIONES DE LA USPEC:

1. Pagar el valor pactado como contraprestación de los servicios contratados.
2. Proporcionar la información, documentos, equipos y materiales necesarios para la normal ejecución del objeto del contrato oportunamente.
3. Vigilar y supervisar al Contratista en la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Disponer de los recursos necesarios que garanticen el desarrollo integral del contrato.
5. En caso que por necesidad del servicio el contratista requiera desplazarse fuera de Bogotá, la USPEC reconocerá los valores correspondientes a los gastos de manutención, alojamiento y transporte.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

a. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato es de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($15.666.667) M/CTE. PARÁGRAFO:** El valor del Presente contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

b. FORMA DE PAGO: La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC pagará el valor del presente Contrato al **CONTRATISTA** en **MENSUALIDADES** sucesivas y vencidas de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($9,400,000.00) M/CTE.**, o proporcional a la fracción de tiempo ejecutado,

dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la prestación del servicio, previa presentación de la factura o documento equivalente en la Ventanilla Única de Central de Cuentas, acompañada del informe de avance que dé cuenta de la ejecución del Contrato debidamente suscrito por parte del Supervisor del Contrato. Todos los pagos se efectuarán por concepto de honorarios pactados y se encuentran sujetos a la aplicación de los descuentos de ley, así como a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para efectos de realizar el primer pago, el Supervisor deberá dejar constancia expresa del cumplimiento, por parte del **CONTRATISTA**, de adjuntar el soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) correspondiente al periodo de cotización anterior al mes o fracción de mes que se cobrará, o de aportar la Certificación de Afiliación al Sistema General de Seguridad Social.

El valor del contrato y los pagos mensuales se determinaron teniendo en cuenta la remuneración establecida para el perfil exigido para la **CATEGORÍA IV NIVEL 1** de la tabla de valores de honorarios o remuneración por servicios técnicos para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC con personas naturales, adoptada mediante resolución 0000616 del 01 de diciembre de 2021.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

El artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)".
Por los fundamentos jurídicos anteriormente señalados y considerando además la insuficiencia de personal de planta para el desarrollo del objeto del contrato y los conocimientos, estudios realizados, experiencia y habilidad de la persona natural a contratar, se justifica la modalidad de selección escogida.

El numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 dispone: "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

6. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 la USPEC- procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

a. PERSPECTIVA LEGAL:

Normativa aplicable a la USPEC: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y demás normas que modifiquen o reglamenten la materia.

Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista: Ley 1474 de 2011.

Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.

b. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

Con el propósito de observar lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la guía para la elaboración de estudios del sector publicada por Colombia Compra Eficiente y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, esta entidad identifico que el sector relativo al objeto de presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios temporales a las entidades y organismos de estado.

La contratación de estas personas es diversa a cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades, la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de experiencia y de contratos anteriores ejecutado por el posible contratista.

Que la USPEC, ha requerido servicios de profesionales, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de la planta de personal y en este caso en particular requiere a una persona natural con mínimo “título de formación profesional en el núcleo básico del conocimiento (NBC) de **Administración de Empresas**, con título de posgrado en la modalidad de Especialización o maestría en un programa perteneciente en el núcleo básico del conocimiento (NBC) de **Administración y Afines** y con una experiencia profesional mínima de treinta y cinco (35) meses”, de conformidad con lo establecido en la Categoría IV, Nivel 1 de la Resolución 000616 del 01 de diciembre de 2021 y las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015.

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la modalidad de contratación directa no se hace necesario considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) es aplicable para otras modalidades de contratación, según lo establecido en la ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente-

ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

Siguiendo los lineamientos y ejemplos de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, en un Proceso de Contratación Directa como el que nos ocupa, no será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda, lo que requiere hacer es una reflexión teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. ¿La Entidad Estatal requiere una persona natural o jurídica con idoneidad para la prestación de servicios?

Sobre este punto se establece que siendo viable la contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria pública, se opta por seleccionar a una persona natural, idónea, con amplia experiencia, que permita la efectiva satisfacción de la necesidad.

2. ¿Cuál es la experiencia o idoneidad que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

Precisado que es viable contar los servicios de una persona natural, se resaltan requisitos de exigibilidad orientados hacia la prestación de servicios, verificando concretamente que se encuentre acorde con el objeto a contratar, que permita cubrir las necesidades encomendadas a su cargo.

Por tal motivo y a efectos de verificar la idoneidad con el área requerida, la USPEC, determina que los factores mínimos que debe cumplir la persona natural con la que se pretende satisfacer la necesidad requerida, teniendo en cuenta el objeto a contratar son los siguientes: "título de formación profesional en el núcleo básico del conocimiento (NBC) de **Administración de Empresas**, con título de posgrado en la modalidad de Especialización o maestría en un programa perteneciente en el núcleo básico del conocimiento (NBC) de **Administración y Afines** y con una experiencia profesional mínima de treinta y cinco (35) meses", de conformidad con lo establecido en la Categoría IV, Nivel 1 de la Resolución 000616 del 01 de diciembre de 2021 y las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015.

3. El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del proceso de contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación.

Sobre este punto se establece que lo más conveniente es pactar la remuneración del contratista por un valor mensual fijo, teniendo en cuenta que los servicios a prestar implican el cumplimiento de actividades encomendadas, las cuales, para efectos de presentar informes de actividades, se ejecutan en intervalo de 30 días.

El valor del contrato y los pagos mensuales se determinaron como se expuso en el presente documento en el numeral **4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL FUTURO CONTRATISTA

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, de conformidad con lo señalado en el numeral 3. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.**

8. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

a. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES Y VEINTE (20) DÍAS**, sin superar el 30 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución registrada en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

b. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista prestará sus servicios en Bogotá D.C., sin perjuicio de los desplazamientos que para la ejecución del contrato sean coordinados con el supervisor o al que requiera el cumplimiento de sus obligaciones contractuales siempre y cuando la actividad a desarrollar se enmarque en el objeto del contrato.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

a. NÚMERO Y FECHA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CDP No. 84626 del 05 de noviembre de 2026.

b. NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL CDP: DIANA AURORA DUARTE SUAREZ- COORDINADORA GRUPO PRESUPUESTAL

10. ANALISIS DE LOS RIESGOS DEL FUTURO CONTRATO, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación. Dentro de los diferentes riesgos que se pueden presentar, se tienen:

1. Demora en los pagos que comprometan el inicio de las actividades, lo cual se soluciona con la Disponibilidad y Registro Presupuestal, y forma de pago del contrato ajustada a la programación presupuestal. Riesgo calificado como de **Baja Probabilidad** y de **Alto Impacto.** Lo asume la entidad.

2. Riesgos y costos que se generen por el uso indebido de la información que conozca el contratista en desarrollo de sus actividades contractuales. Este riesgo se minimiza con la estipulación de una cláusula de confidencialidad en el contrato en el que el contratista se obliga a no usar indebidamente la información que conozca durante la ejecución del desarrollo del contrato. Es riesgo lo asume el contratista y es calificado como de **Baja Probabilidad** y **Medio Impacto**.

3. Dificultad en el acceso a las fuentes de información. Lo asume el contratista. Calificado como **Baja Probabilidad**.

4. Demora en la definición del modelo de contratación del proyecto, por no tener los documentos necesarios para la realización del mismo. Riesgo calificado como **Baja Probabilidad.** Lo asume el Contratista.

5. Retrasos por parte del contratista en la presentación de informes y entrega de productos. Este riesgo se minimiza estableciendo plazos de entrega para la presentación de los documentos en el contrato. Riesgo calificado como **Baja Probabilidad.** Lo asume el Contratista.

Cambio de normatividad durante la ejecución del contrato. Se minimiza indicando en una cláusula del contrato Causales de Terminación, modificación o adición. Riesgo calificado como de **Baja Probabilidad.** Lo asume la Entidad.

11. SEÑALAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL – TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PUBLICAS – CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" se concluye que la contratación a celebrar se encuentra excluida de la aplicación de Acuerdos Comerciales vigentes.

12. GARANTÍAS

REQUIERE GARANTÍAS: SI ___ NO __X___

Para los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, de conformidad a lo contemplado en el artículo No. 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 debido a la naturaleza del contrato, los riesgos mínimos que se generan en la ejecución de este, así como las condiciones del mismo y la forma de pago no se exigirán garantías que amparen el cumplimiento del contrato y obligaciones por parte del **CONTRATISTA**

13. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR

SUPERVISIÓN: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por el (la) **DIRECTOR (A) DE LOGÍSTICA** de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien desarrollará sus funciones de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes que le adicionen, modifiquen o deroguen.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el 05 de noviembre de 2026.

Responsables del estudio previo:



EDGAR LEONEL CARRILLO VÁSQUEZ
Director Dirección Logística

Elaboró: Angie Carolina Verbel Hoyos-Abogada contratista DIRLOG.